

10. Todos los gastos administrativos y de apoyo a los programas del Fondo serán sufragados con cargo a sus propios recursos.

11. Las direcciones regionales, otras dependencias orgánicas y las oficinas exteriores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo seguirán prestando asistencia a las operaciones del Fondo, entre otras maneras, mediante misiones conjuntas de programación para lograr la participación de la mujer en las actividades de cooperación técnica financiadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y mediante el apoyo a las actividades del ciclo de proyectos de los que son financiados por el Fondo. Por su parte, el Fondo participará en los mecanismos de coordinación de la cooperación técnica existentes en la sede y sobre el terreno.

12. El proyecto de presupuesto bienal de gastos administrativos del Fondo será examinado inicialmente por el Comité Consultivo antes de que el Administrador lo presente al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para su aprobación.

III. EL COMITÉ CONSULTIVO Y LAS RELACIONES DEL FONDO CON OTRAS ORGANIZACIONES

13. El Presidente de la Asamblea General designará, teniendo debidamente en cuenta la financiación del Fondo con contribuciones voluntarias y una distribución geográfica equitativa, a cinco Estados Miembros para que integren el Comité Consultivo por un período de tres años. Cada uno de los Estados integrantes del Comité Consultivo designará a una persona con la experiencia y los conocimientos pertinentes en actividades de cooperación para el desarrollo, incluidas las que benefician a la mujer, para que preste servicios en el Comité. El Comité asesorará al Administrador en todas las cuestiones de política que afecten a las actividades del Fondo, incluida la aplicación de los criterios enunciados por la Asamblea General respecto de la utilización del Fondo.

14. El Fondo establecerá y mantendrá relaciones de trabajo estrechas y permanentes con otros órganos de las Naciones Unidas, en particular con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales de la Secretaría y su Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, las comisiones regionales, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, así como por conducto del Comité Administrativo de Coordinación con los organismos especializados y otras entidades interesadas de las Naciones Unidas, en particular el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola. Además, establecerá relaciones de cooperación encaminadas a compartir información con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y otros órganos intergubernamentales pertinentes de carácter mundial y regional que se ocupan del desarrollo y de la mujer. Según proceda, las actividades del Fondo podrán señalarse a la atención del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

IV. PRESENTACION DE INFORMES Y VERIFICACION DE CUENTAS

15. El Director preparará informes de carácter sustantivo y financiero sobre el estado de la utilización del Fondo para que el Administrador los presente al Comité Consultivo.

16. Teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité Consultivo, el Administrador presentará al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo un informe anual sobre las operaciones, la administración y el presupuesto del Fondo. Presentará un informe similar a la Asamblea General, que será remitido a la Segunda Comisión para que examine los aspectos de cooperación técnica y también a la Tercera Comisión.

17. Asimismo, los informes anuales mencionados en el párrafo 16 *supra* se presentarán a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

18. El Administrador estará encargado de informar acerca de todas las transacciones financieras del Fondo y presentará estados financieros anuales de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

19. El Fondo estará sujeto a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en las reglamentaciones, normas y directrices financieras del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

39/126. Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

La Asamblea General,

Teniendo presentes los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Recordando su resolución 35/136 de 11 de diciembre de 1980, en la que hizo suyo el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer¹⁴⁸,

Recordando además su resolución 37/59 de 3 de diciembre de 1982, sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales,

Reafirmando la importancia que se atribuye en el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁴⁹, así como en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁵⁰, a la necesidad de mejorar la condición de la mujer y asegurar su plena participación en el proceso de desarrollo como agente y beneficiaria del desarrollo,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la organización del Seminario interregional sobre la experiencia nacional relativa al mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales, celebrado en Viena del 17 al 28 de septiembre de 1984;

2. *Pide* al Secretario General que recopile las observaciones y comentarios que se formulen sobre el informe de ese Seminario en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que se celebrará en Nairobi del 15 al 26 de julio de 1985;

3. *Pide* también al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones el informe del Seminario, junto con las observaciones y comentarios que se hayan recopilado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*.

*101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984*

39/127. Puestos de oficial superior de programas para la mujer en las comisiones regionales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/188 de 29 de enero de 1979, 35/137 de 11 de diciembre de 1980 y 37/62 de 3 de diciembre de 1982, y, en particular, su opinión de que el nombramiento de oficiales superiores de programas para la mujer en las comisiones regionales constituye una valiosa contribución al cumplimiento de las metas del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Recordando además su resolución 38/106 de 16 de diciembre de 1983, en particular la referencia a la cuestión de los puestos de oficial superior de programas para la mujer en las comisiones regionales contenida en los párrafos 2 y 3 de esa resolución,

Reafirmando que las cuestiones relativas a la mujer deben enfocarse y tratarse como parte integrante de las políticas y los programas generales en la esfera del desarrollo económico y social,

¹⁴⁸ Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección), cap. I, secc. A.

¹⁴⁹ Resolución 34/180, anexo.

¹⁵⁰ Resolución 35/56, anexo.

Convencida de que hay que realizar nuevos esfuerzos para garantizar el mantenimiento y la continuidad, al nivel apropiado, de los puestos asignados a programas para la mujer en las comisiones regionales,

Reconociendo que esos puestos son necesarios para el éxito de los programas nacionales y regionales para la mujer,

1. *Toma debida nota* del informe del Secretario General sobre la situación de los puestos de oficial superior de programas para la mujer en las comisiones regionales¹⁵¹;

2. *Toma nota* de la decisión del Secretario General de mantener los puestos mediante arreglos provisionales en 1985¹⁵²;

3. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que no se haya adelantado en la regularización de la situación de los puestos de oficial superior de programas para la mujer en las comisiones regionales, con lo cual los trabajos con respecto a los programas para la mujer se ven seriamente obstaculizados;

4. *Subraya* que el nombramiento de oficiales superiores de programas para la mujer en las comisiones regionales constituye una valiosa contribución al cumplimiento de las metas del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, incluso después de éste;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los secretarios ejecutivos de las cinco comisiones regionales, haga una reevaluación de todos y cada uno de los programas de trabajo, a fin de incorporar en los programas generales de trabajo de cada comisión las cuestiones de interés para la mujer en todos los niveles;

6. *Pide también* al Secretario General que, en consulta con los secretarios ejecutivos de las cinco comisiones regionales, asigne suficientes recursos presupuestarios para la dotación de personal, incluso, en lo posible, mediante redistribución, en el contexto del presupuesto por programas para 1986-1987, a fin de regularizar la situación de todos los puestos temporales y permanentes de oficial superior de programas para la mujer en las comisiones regionales antes del final del Decenio, a fin de hacer posible la integración de las políticas y los programas relacionados con la mujer;

7. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre las medidas adoptadas en cumplimiento del párrafo 5 *supra*.

101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

39/128. Integración de la mujer en todos los aspectos del desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/57 de 3 de diciembre de 1982, así como la resolución 1984/12 de 24 de mayo de 1984 del Consejo Económico y Social,

Recordando los párrafos 190 a 196 del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer¹⁵³, en que se exhortó a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales interregionales y regionales a que analizaran todos los planes y proyectos existentes con miras a ampliar su esfera de actividades de ma-

nera que incluyeran a la mujer y a que prepararan proyectos nuevos y originales que tomaran en cuenta a la mujer,

Teniendo presente que el desarrollo es uno de los temas del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Recordando el párrafo 51 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁵⁴, en que se declara que habría que adoptar medidas apropiadas para introducir profundos cambios sociales y económicos y eliminar los desequilibrios estructurales que agravan y perpetúan las desventajas de la mujer,

En espera de la celebración en Nairobi, del 15 al 26 de julio de 1985, de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, y previendo la necesidad de continuar las realizaciones después de que haya finalizado el Decenio,

Convencida de la importancia de integrar plenamente a la mujer en las dimensiones política, económica, social, y cultural del desarrollo, como agente y como beneficiaria de éste,

Reafirmando el papel central en materia de política y asesoramiento que corresponde dentro de las Naciones Unidas a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el examen de las cuestiones relativas a la mujer, incluido el logro de los objetivos del Decenio,

Reconociendo los esfuerzos que realizan los organismos especializados para integrar a la mujer en sus programas en marcha, especialmente en el establecimiento de mecanismos multisectoriales,

Acogiendo con beneplácito la decisión 1984/101 de 10 de febrero de 1984 del Consejo Económico y Social, en cuyo párrafo 7 el Consejo decidió elegir la cuestión de la mujer en el desarrollo para examinarla en su primer período ordinario de sesiones de 1985 basándose en la labor de diversas organizaciones,

Consciente de que una mayor coordinación y un mayor conocimiento de las actividades que desarrollan en esta materia los organismos especializados, las comisiones regionales y los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales facilitarían el intercambio de experiencia y conceptos con el consiguiente beneficio para todos,

Reafirmando que, en el sistema de las Naciones Unidas, el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales de la Secretaría sigue siendo el núcleo para la coordinación, consulta, promoción y asesoramiento en las cuestiones relativas a la mujer,

Profundamente interesada en que los esfuerzos internacionales en beneficio de la mujer progresen al mismo ritmo que los esfuerzos cada vez mayores por establecer mecanismos nacionales eficaces y movilizar recursos para lograr la integración de la mujer en todas las fases de las actividades de planificación, supervisión y desarrollo,

Tomando nota de que el informe sobre la marcha de los trabajos preparado por el Secretario General¹⁵⁵ solicitado por la Asamblea General en su resolución 37/57 se presentó a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 30° período de sesiones,

1. *Insta* a los organismos especializados, a las comisiones regionales y demás órganos, organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo ha-

¹⁵¹ A/39/569/Add.1.

¹⁵² *Ibid.*, párr. 13.

¹⁵³ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

¹⁵⁴ Resolución 35/56, anexo.

¹⁵⁵ E/CN.6/1984/4.